

SEGURO ASSA TRAVEL

NÚMERO DE REGISTRO ANTE SUGESE: número P19-57-A05-1157 de fecha 27 de febrero del 2026.

Este es un Documento Estandarizado Resumen de Seguro ASSA Travel (Dersa), por tanto, NO contiene todas las condiciones del contrato, las cuales podrá encontrar en el enlace <https://www.assanet.cr/>.

1. ¿Cuál es mi aseguradora y dónde puedo contactarla?

- 1.1. Aseguradora: ASSA Compañía de Seguros, S.A.
- 1.2. Dirección: Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Fórum 1, Edificio F, San José.
- 1.3. Teléfonos y correo: (506) 25032700 | contacto@assanet.com.
- 1.4. Sitio web: <https://www.assanet.cr/>
- 1.5. Contacto atención al consumidor de seguros: 2291-0315 | clientesseguros@aap.cr.

2. Principales beneficios del Seguro

1. Muerte Accidental por Accidente.
 - Muerte Accidental por Accidente
 - Muerte Accidental por Accidente en Transporte Público Autorizado.
 - Muerte Accidental por Accidente a consecuencia de un Robo.
2. Desmembramiento e ITP por Accidente.
 - Desmembramiento e ITP por Accidente.
 - Desmembración e ITP mientras se encuentre ascendiendo, descendiendo o viajando en un Transporte Público Autorizado.
 - Desmembramiento e Incapacidad Total y Permanente por Accidente a consecuencia de un Robo.
3. Gastos Médicos por Accidente y/o Enfermedad*.
4. Gastos Odontológicos por Emergencia Dental.
5. Medicamentos Prescritos
6. Evacuación Médica de Emergencia
7. Repatriación Funeraria
8. Gastos de Hotel por Convalecencia
9. Viaje de Emergencia de un Familiar
10. Gastos de Estancia de un Familiar
11. Traslado de Menores
12. Cancelación e Interrupción del Viaje
13. Pérdida de Equipaje en Transporte Público Autorizado.
14. Retraso del Equipaje
15. Retraso del Viaje
16. Honorarios Legales
17. Fianzas Legales

3. Principales exclusiones y delimitaciones

3.1. EXCLUSIONES GENERALES

- 3.1.1. Condición Pre-Existente al Viaje.
- 3.1.2. Accidentes que sobrevengan en la práctica de cualquier deporte peligroso o en forma profesional.
- 3.1.3. Suicidio, intento de suicidio o lesión intencionalmente infringida por Asegurado.
- 3.1.4. Homicidio o tentativa de homicidio al Asegurado.
- 3.1.5. Enfermedades de transmisión sexual.
- 3.1.6. Embarazo.
- 3.1.7. Estar bajo la influencia de sustancias tóxicas o alcohol.
- 3.1.8. Riñas.
- 3.1.9. Guerras civiles nacionales o extranjeras, motines, movimientos populares.
- 3.1.10. Utilizar de armas de fuego/guerra.
- 3.1.11. Prestar de servicios en las fuerzas armadas.
- 3.1.12. Secuestro e intento de secuestro.
- 3.1.13. Actos Terroristas.
- 3.1.14. Efectos de la energía nuclear.
- 3.1.15. Operación o aprendizaje para operar cualquier aeronave o miembro de la tripulación de esta.
- 3.1.16. Viajes a Afganistán, Cuba, Congo, Irán, Irak, Liberia o Siria.
- 3.1.17. Siniestros por dolo o culpa grave del Asegurado.

Dirección: Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Fórum 1, Edificio F, primer piso, San José, Costa Rica.

Teléfono: (506) 2503-2700 | Fax: (506) 2503-2797 | Apartado: 46-6155, Fórum, Santa Ana | Correo electrónico: contacto@assanet.com

- 3.1.18. Pérdidas relacionadas con tareas de negocios incluyendo el trabajo o profesión del Asegurado.
- 3.1.19. Pérdidas por actos ilegales.
- 3.1.20. Pérdidas que el Asegurado haya causado intencionalmente.
- 3.1.21. Pérdidas que resulten de las acciones directas de un pariente, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, del Asegurado.

3.2. EXCLUSIONES ESPECIALES

3.2.1. Para la cobertura "GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD":

- a) Servicios/tratamientos no Medicamento Necesarios .
- b) Cirugía plástica innecesaria.
- c) Tratamientos estéticos.
- d) Compras de medicamentos o prótesis.
- e) Anormalidades congénitas.
- f) Lo relacionado con pie frágil o deformado, callos o uñas del pie.
- g) Diagnóstico y tratamiento de acné.
- h) Tabique desviado.
- i) Trasplante de órganos.
- j) Cuidados de niños sanos (vacunas).
- k) Servicios y suministros médicos en el país de residencia del Asegurado.
- l) Anteojos, lentes de contacto, audífonos y exámenes para la prescripción.
- m) Tratamiento en Hospital estatal.
- n) Trastornos mentales.
- o) Servicios y suministros fuera del periodo de vigencia del Viaje.
- p) Tratamientos odontológicos.
- q) Pandemias o epidemias declaradas o no.

3.2.2. PARA la cobertura "GASTOS ODONTOLÓGICOS POR EMERGENCIA DENTAL":

- a) Servicios/tratamientos no Medicamento Necesarios.
- b) Tratamientos estéticos o de ortodoncia.
- c) Compra de prótesis.
- d) Servicios y suministros odontológicos en el país de residencia del Asegurado.
- e) Tratamiento en Hospital estatal.
- f) Compra de medicamentos.

3.2.3. PARA la cobertura "MEDICAMENTOS PRESCRITOS":

- a) Medicamentos no Medicamento Necesarios.
- b) Compra de prótesis.
- c) Medicamentos adquiridos en el país de residencia del Asegurado.
- d) Medicamentos en Hospital estatal.
- e) Medicamentos adquiridos fuera del periodo de vigencia del Viaje.

3.2.4. PARA la cobertura "PÉRDIDA DE EQUIPAJE EN TRANSPORTE PÚBLICO AUTORIZADO" y "RETRASO DE EQUIPAJE":

- a) Si Equipaje se confisca o retiene por parte de autoridad gubernamental.
- b) Si se ha omitido notificación del robo, hurto o extravío al transportista, mediante el informe correspondiente.
- c) Si Asegurado no toma medidas para salvaguarda o recuperar el Equipaje perdido.
- d) En cobertura "RETRASO DEL VIAJE", se excluye retrasos cuyas causas hayan sido divulgadas públicamente de previo o sean conocidas por el Asegurado con anterioridad a la fecha de solicitud de emisión de la Póliza.

4. Deberes del Asegurado y Beneficiario

- 4.1. Pago de prima.
- 4.2. Comunicar a la Aseguradora el acaecimiento del siniestro.
- 4.3. Demostrar ocurrencia del siniestro y cuantía del mismo.

5. Nombramiento de Beneficiarios

- 5.1. En la suscripción del Seguro o posteriormente con comunicación por escrito a Aseguradora.

5.2. En caso de ausencia de nombramiento, indemnización será pagada de acuerdo al artículo 572 del Código Civil.

6. Presentación del reclamo y plazos

Contactar a Central de Asistencia e informar:

- Nombre y el número de Póliza;
- Lugar y el teléfono donde se encuentra;
- Problema y el tipo de información o ayuda necesaria.

En los casos de Muerte Accidental ó reembolso, Beneficiarios comunicarán a la Compañía el acaecimiento del Siniestro en cinco (5) días naturales.

Asegurado o Beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Compañía lo necesario para verificar el siniestro o la extensión del Beneficio.

Documentos en original, salvo indicación en contrario, e incluir Formulario de Denuncia de Siniestros.

7. Vigencia del seguro

7.1. Vigencia inicia a partir del paso del Asegurado por el control migratorio en el lugar de embarque y no antes de la fecha de inicio del Viaje indicada en la Póliza, si ésta es posterior a la fecha de embarque.

“En caso de duda o molestia relacionada con este seguro, dirijase al 2503-2700, si esta no les responde satisfactoriamente, la Superintendencia General de Seguros con gusto lo orientará en el teléfono 2243-5108 o al correo electrónico sugese@sugese.fi.cr”

“En caso de contradicción entre los dispuesto en el Dersa y los demás documentos de la póliza, privará lo más beneficioso para el consumidor de seguros. Recuerde que los demás documentos de la póliza pueden incluir aspectos adicionales que son aplicables a su contrato.”